



MEMORIA ECONÓMICA

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO Y FOMENTO DE LA CULTURA TAURINA EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

El artículo 66 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece la necesidad de que los proyectos elaborados por el centro directivo correspondiente o por el órgano al que en su caso se encomiende incorporen una memoria económica con la estimación del coste a que de lugar.

Los datos económicos que a continuación se van a exponer, se refieren al Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la comunidad autónoma de Extremadura y se aprueba la primera convocatoria.

La Tauromaquia, reconocida como Patrimonio Cultural por la Ley 18/2013, de 12 de noviembre, constituye un conjunto de conocimientos y actividades artísticas, creativas y productivas que Forman parte del patrimonio cultural protegido en todo el territorio nacional. Esta protección se fundamenta en los artículos 44 y 46 de la Constitución Española, así como en la normativa y tratados internacionales aplicables.

El artículo 5.2.e) de la citada Ley 18/2013, de 12 de noviembre, establece que el Gobierno adoptará medidas para conservar y promover la Tauromaquia como patrimonio cultural de todos los españoles. Entre dichas medidas se incluye, en colaboración con otras Administraciones Públicas, el impulso de mecanismos de transmisión de conocimientos y actividades vinculadas a la corrida de toros y el arte de lidiar, así como la identificación, documentación, investigación, valoración y difusión de este patrimonio en sus distintas dimensiones.

En el ámbito autonómico, la Junta de Extremadura ha manifestado su compromiso con la defensa y promoción de la Tauromaquia, conforme al artículo 7.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. Este precepto establece como principio rector de los poderes públicos regionales el fomento de los valores de los extremeños y el afianzamiento de su identidad mediante la investigación, desarrollo y difusión de los rasgos sociales, históricos, lingüísticos y culturales de Extremadura. Además, el Estatuto atribuye a la Comunidad Autónoma, en

Csv:	FDJEXMDZFW7CS3WDF2NG335XVS2Y74	Fecha	07/11/2025 10:20:49
Firmado Por	JOSE ANTONIO CIDONCHA SANCHEZ - Dg Mundo Rural Caza Pesca Tauromaquia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



sus artículos 9.1.43.^a y 47.^a, competencias exclusivas en materia de cultura en todas sus manifestaciones, así como en folclore, fiestas y tradiciones populares, y espectáculos y actividades recreativas. En este contexto, el valor cultural de la Tauromaquia resulta indiscutible y debe ser preservado como patrimonio singular de España, reflejo de su diversidad cultural. En Extremadura, esta manifestación ha generado un profundo arraigo, evidenciado en el elevado número de espectáculos taurinos celebrados cada temporada.

La experiencia acumulada en la aplicación del Decreto 115/2024, de 10 de septiembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y aprueba su primera convocatoria, ha puesto de manifiesto la necesidad de revisar y actualizar sus bases reguladoras con el fin de mejorar la eficacia del procedimiento de concesión de subvenciones dirigidas al apoyo y fomento de la cultura taurina en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Detectada la necesidad de dotar al procedimiento de concesión de subvenciones de un marco normativo más completo, claro, actualizado y adaptado a la realidad del sector taurino en Extremadura, garantizando una gestión más eficiente, transparente y alineada con los principios de buena regulación.

La concesión de la ayuda se realizará mediante el procedimiento de en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica, en los términos establecidos en los capítulos I y II del título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria, por un importe total de 300.000 €, se financiarán con cargo a los créditos autorizados en los proyectos de gastos destinados a tal fin, previsto en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, prorrogados a tenor de lo establecido en el artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda de Extremadura y de conformidad con lo establecido por la Orden de 6 de febrero de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2025, y siempre dentro del crédito disponible, con cargo al proyecto de gastos 20140021 denominado “Ayudas a la Difusión de la Cultura Taurina”, y las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- 23004/G/314A/46000, con una dotación de 100.000 €.
- 23004/G/314A/47000, con una dotación de 100.000 €.
- 23004/G/314A/48000, con una dotación de 100.000 €.

Csv:	FDJEXMDZFW7CS3WDF2NG335XVS2Y74	Fecha	07/11/2025 10:20:49
Firmado Por	JOSE ANTONIO CIDONCHA SANCHEZ - Dg Mundo Rural Caza Pesca Tauromaquia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3



Esta cuantía podrá aumentarse hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, de conformidad con lo establecido en la letra h) del artículo 23.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En Mérida, a la fecha de la firma electrónica

**EL DIRECTOR GENERAL DE MUNDO RURAL,
CAZA, PESCA Y TAUROMAQUIA**

Csv:	FDJEXMDZFW7CS3WDF2NG335XVS2Y74	Fecha	07/11/2025 10:20:49
Firmado Por	JOSE ANTONIO CIDONCHA SANCHEZ - Dg Mundo Rural Caza Pesca Tauromaquia		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

